



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-015-2020-00025-00.

DEMANDANTE: ERNESTO BENDEK MUNEVAR

DEMANDADO: CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES "CAXDAC; FONDO DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del auto que antecede. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a través de auto del 20 de enero de 2023, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Barranquilla, se ordenó la vinculación de LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN, y la parte demandante a través de memorial de fecha 8 de febrero de 2023, aportó constancias de notificación, no obstante encuentra el Despacho que las mismas no se encuentran conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, como quiera que, LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN, presentó escrito de contestación, se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, en atención a lo previsto en el art 41 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 301 del C.G.P.,

Así mismo, se observa que la contestación presentada por LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisado memorial el escrito de contestación y sus anexos, se observa poder especial, mediante la cual LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN a través de representante legal, confirió poder a la Dra. LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.160.333 y T.P. No. 208.974 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y

Página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular, Piso 16.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 015 del 16 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER como apoderado judicial de LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN, a la Dra. LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.160.333 y T.P. No. 208.974 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido, en la forma y términos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR el 12 de julio de 2024, a la hora de las 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00025-00